

"Por la cual se concede comisión de servicio externa a los siguientes docentes adscritos a la facultad de Ciencias Básicas: MARIO ACERO ORTEGA, DARY LUZ MENDOZA MEZA, RAFAEL SARMIENTO MERCADO y MIGUEL ANTONIO CARO CANDEZANO"

## LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante escrito radicado el día 10 de junio de 2016, el Decano y Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, se dirige a la señora Rectora de esta Institución, con el propósito de informarle acerca de la decisión del Consejo de Facultad en sesión de fecha 08 de junio del presente año, avaló las solicitudes de comisión de servicio externa para los siguientes docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas: DARY LUZ MENDOZA MEZA, asistirá al IX Congreso de la Red Latinoamericana y del Caribe de Biotecnología Agropecuaria y Forestal (Redbio), a partir del 27 de junio al 1 de de julio en la Universidad de Sao Paulo (Brasil); RAFAEL SARMIENTO MERCADO, Asistirá al 12th International Colloquium On Atomic Spectra And Oscillator Strengths For Astrophysical And Laboratory Plasmas del 04 al 07 de Julio en la Universidad de Sao Paulo (Brasil); MIGUEL ANTONIO CARO CANDEZANO, asistirá al Numerical Simulation Of Fluid Past Over Clynder Using Three Tvd- Upwind Schemes in Openfoam del 05 al 09 de septiembre en Gramado (Brasil), y MARIO ACERO ORTEGA, realizará un Estancia investigativa Colaboración NOVA, Laboratorio Nacional Fermi (Fermilab) Batavia, en Illinois (USA), a partir del 01 de agosto hasta el 05 de diciembre de 2016.

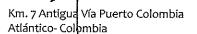
Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: "Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: "El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:
  - Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.



PBX: (5) 319 7010

rector@mail.uniatlantico.edu.co www.uniatlantico.edu.co





## 001103

- Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.
- Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico".

**PARÁGRAFO.** Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a los docentes adscritos a la facultad de Ciencias Básicas: DARY LUZ MENDOZA MEZA, RAFAEL SARMIENTO MERCADO, MIGUEL ANTONIO CARO CANDEZANO, y MARIO ACERO ORTEGA, de acuerdo a lo considerado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Al finalizar su comisión los docentes, deberán entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de cada uno de los docentes *a* sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a los interesados en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Puerto Colombia, a los

RAFAELA VOS OBESC

Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía

Km. 7 Antigua Vía Puerto Colombia Atlántico- Colombia PBX: (5) 319 7010

rector@mail.uniatlantico.edu.co www.uniatlantico.edu.co

